

# PLAN PILOTO DE ACCION COMUNAL PARA EL FOMENTO DE LA PRODUCCION AGRICOLA Y TRANSPORTES RURALES

Trabajo presentado al Concurso patrocinado por el Centro de Estudios y Acción Sociales.

## EQUIPO:

Ing. Rafael Convers Pinzón.  
Ing. David Guerrero.  
Prof. Silvio Yepes.

Sr. Francisco Convers Guevara  
Estudiante Facultad de Arquitectura. Universidad de los Andes.  
Sr. Guillermo Avella  
Estudiante Facultad Recursos Naturales Universidad de Bogotá  
"Jorge Tadeo Lozano".

## RESUMEN:

El plan propuesto sugiere que la Nación obtenga un empréstito en dólares para formar un **Fondo Rotatorio** de maquinaria agrícola y de transporte, para que los Departamentos, Intendencias y Comisarias se provean de allí y vendan a los municipios uno o varios bulldozers con implementos agrícolas y camiones que administrarán las Juntas de Acción Comunal creadas por la Ley 19 de 1958 las cuales las alquilarán a los vecinos y aún a los mismos municipios a una tarifa que permita su amortización en 6 años sin cuota inicial.

La tarifa por el alquiler de la maquinaria no solo se rebajará en un 50% del costo a que se consiguen hoy el alquiler de las máquinas particulares sino que al poder disponer de ellas se au-

mentaría notablemente la producción. Con los transportes comunales propuestos también se conseguirían rebajas importantes en los fletes por una parte y supresión de intermediarios por la otra, lo cual redundaría en mejores precios para los productores y costos más bajos para los consumidores.

## Ensayos para resolver el problema de la baja producción agrícola en varios países por medio del uso en común de la maquinaria agrícola.

Del capítulo titulado "Producción en común sin colectivización de tierra", tomado de la publicación N° 61 Colección Fao: "Cooperativismo y aprovechamiento de tierras" tomamos los siguientes apartes:

"Centros de Maquinaria Agrícola: Cuando se introducen máquinas bastante grandes y costosas en países de pequeñas explotaciones, se suscitan dos dificultades: el labrador no puede acumular capital suficiente para comprar la máquina y, de conseguirlo no habría en su pequeño predio trabajo suficiente para ella que justificase el gasto, ya que la máquina se quedaría ociosa la mitad del año. La solución evidente consiste en la propiedad y uso cooperativo de la máquina o en la formación de un parque centralizado. Esto se puso por primera vez en práctica hace muchos años con las máquinas trilladoras que, en los países europeos,

suelen ir operando de aldea en aldea o de finca en finca durante los tres o cuatro meses que siguen a la recolección”.

“Resulta mucho más fácil, evidentemente, financiar la compra inicial de maquinaria cuando pueden obtenerse préstamos para este fin de una cooperativa o banco oficial, reembolsándolos paulatinamente durante la vida de la máquina”.

“En la India, la **Organización Central de Tractores**, entidad del gobierno, viene realizando la bonificación de tierras en grande escala. Además, algunas explotaciones cooperativas tienen tractores propios. En Ceilán se intentó implantar un servicio mecanizado mediante el préstamo, por parte del gobierno, de pequeños grupos de tractores a las Cooperativas Agrícolas de producción y Venta o a sus respectivas Uniones. El éxito ha variado de uno a otro Distrito”.

“El capital, en algunos casos, podrá ser facilitado por algún fondo o caja especial, quizás incluso de carácter internacional. Con más frecuencia, sin embargo, el capital necesario precederá del gobierno en forma de subvenciones o préstamos, hechos a la explotación directamente o a alguna organización, como un centro de máquinas y tractores, que preste los servicios para los cuales se requiere dicho capital”.

“Toda medida de mecanización y racionalización aumentará posiblemente hasta cierto punto, la productividad de la mano de obra agrícola y, con ello, liberará brazos para la industria”.

“De unas declaraciones del Dr. Martín del Corral para el Noticiero “La Opinión” tomamos el siguiente aparte:  
“Colombia tiene una población cre-

ciente a una de las mayores ratas del mundo en el campo agrícola, especialmente en el de los alimentos hay necesidad de dejar a un lado los sistemas coloniales e industrializar la agricultura en los diferentes ramos para poder obtener una producción adecuada si no queremos vernos enfrentados a situaciones todos los días más precarias en el suministro del sustento necesario a la población”.

#### **Descripción del Plan Piloto de Acción Comunal para el fomento de la Producción Agrícola y Transporte Rurales:**

El presente plan consiste en obtener que cada Municipio del país, pueda adquirir un bulldozer con implementos agrícolas, como arados, etc., para que las Juntas de Acción Comunal las alquilen a los vecinos del Municipio y un camión para sacar los productos al mercado, eliminando los acaparadores.

En los Municipios más pudientes, se podrán adquirir nuevas máquinas inicialmente o a medida que se vayan pagando las primeras.

Cuando el municipio necesite el bulldozer o el camión, se supone que pagará igualmente el alquiler. Tal es el caso de que disponga de partida presupuestal para trabajar en un camino municipal y vaya a emplear el bulldozer en dicha obra.

La maquinaria para trabajos comunales se podrá usar en:

- 1 — Obras Municipales.
- 2 — Obras Comunales; de Cooperativas; pagadas a prorrata por los vecinos usuarios de ella y,
- 3 — Obras particulares en las fincas ubicadas dentro del Municipio.

En cada municipio la Junta de Acción Comunal, de que trata el artículo 22 de la ley 19/58, será la administradora de los equipos comunales.

Esta Junta deberá dar prelación a las solicitudes; en razón inversa al patrimonio de los solicitantes, hasta don-

de sea económico este procedimiento; fijar las tarifas para el alquiler de la maquinaria, atender a su conservación y a la adquisición de otras cuando la capacidad económica en el Municipio y de los vecinos lo permita. Es decir será la Junta Administradora de los equipos agrícolas comunales y del camión o flota de camiones que se encargue de llevar directamente a los detallistas los productos que hoy en varios municipios adquiere un acaparador dueño de camión para llevar a un mayorista especulador.

Actuará como Recaudador, la Tesorería Municipal.

Dentro del presupuesto municipal, deberá incluirse la partida para amortización del equipo o equipos solicitados, con el fin de cubrirla en su totalidad en seis (6) años.

Los Departamentos, Intendencias y Comisarías no podrán aprobar los presupuestos municipales que no llenen el requisito anterior.

La División de Acción Comunal del Ministerio de Gobierno, tendrá a sus carga el Fondo Rotatorio de Maquinaria Agrícola y de Transporte.

La Nación deberá obtener un empréstito en el Exterior con el fin de adquirir estos bienes de producción o maquinaria agrícola y darlos en venta a los Departamentos, Intendencias o Comisarías, los cuales a su vez se los venderán a los municipios que se reservarán dentro de sus presupuestos las cuotas de amortización mensual, para entregarlas a la Nación. La Administración de la maquinaria estará a cargo de la Junta de Acción Comunal del respectivo Municipio. Desde luego, este plan requerirá de una Ley de autorización a las entidades Oficiales que van a intervenir en su desarrollo, cuyo proyecto se agrega al presente estudio.

El empréstito inicial será de unos US \$ 18.000.000.00 distribuidos así:

Valor de mil bulldozers con implementos agrícolas, D-4, a US\$ 15.000.00	US\$ 15.000.000.00
Valor de mil camiones y volquetas de 4 tons. aprox. a US\$ 3.000.00 c/u	3.000.000.00
Para implementos agrícolas	2.000.000.00
<b>total</b>	<b>US\$ 20.000.000.00</b>

Se ha previsto además que los municipios puedan adquirir maquinaria para terceros y en este caso dichos terceros son: Cooperativas o Asociaciones Comunales Agrícolas o de Transporte que den suficientes garantías a juicio del Concejo Municipal y de las Juntas Comunales, requiriendo para cada caso la expedición del Acuerdo Municipal correspondiente.

Esto tiene como finalidad incrementar la producción agrícola y abaratar los transportes.

Será la herramienta para que los menos favorecidos por la fortuna pue-

dan disfrutar de los progresos de la civilización y de la técnica mecánica y puedan trocar el arado de chuzo por uno moderno de discos, halado por un tractor y de carreteables, hechos con bulldozer a cambio de caminos de herradura construídos a pico y pala.

#### PROYECTO DE LEY

LEY N° ( ) de 1961.

Por la cual se dictan unas disposiciones sobre fomento comunal de la producción y el transporte rurales:

**Decreta:**

**Artículo 1º** Autorízase al Gobierno Nacional para que consiga un empréstito hasta por US\$ 20.000.000.00 con siete (7) años de plazo, para adquirir maquinaria agrícola, bulldozers y camiones para vender por conducto de los Departamentos, Intendencias y Comisarías a los Municipios, hasta con seis (6) años de plazo y mediante amortización gradual, sin cuota inicial.

**Artículo 2º** Estos bienes de producción serán entregados a las Juntas de Acción Comunal y estas los alquilarán a los vecinos residentes en su jurisdicción, para sus trabajos particulares, para sus obras comunales e inclusive podrán usarse en obras municipales, siempre y cuando que haya partida presupuestal, para pagar el alquiler del equipo.

**Artículo 3º** Las Juntas Municipales de Acción Comunal de que trata el artículo 22 de la ley 19 de 1958, serán las encargadas de administrar dichos equipos.

Estas Juntas dictarán la reglamentación para el uso de la maquinaria y su amortización en los seis (6) años citados anteriormente.

**Artículo 4º** Los Departamentos, Intendencias y Comisarías, no deberán aprobar los presupuestos Municipales en que se hayan omitido las partidas para amortizar esta maquinaria.

**Artículo 5º** El Ministerio de Agricultura actuará como coordinador para la consecución y distribución de estos equipos.

**Artículo 6º** La presente ley no limita a una unidad de cada especie la maquinaria o vehículos de transporte que puede adquirir cada Municipio. Estos podrán adquirir tantas unidades de cada tipo, cuantas puedan adquirir los Municipios de acuerdo con sus capacidades económicas o los grupos de ve-

cinos asociados comunalmente que otorguen garantía suficiente a juicio del Concejo Municipal y de la Junta Comunal o las Cooperativas o Asociaciones Agrícolas o de Transporte cuyas garantías satisfagan igualmente a las dos entidades anteriores. En cualquiera de estos casos se sobreentiende que deberán amortizar en seis (6) años y que los Concejos Municipales deberán expedir el respectivo acuerdo de amortización, para que el Municipio adquiere la obligación correspondiente.

**Artículo 7º** La maquinaria y camiones que se importen oficialmente para el desarrollo de este plan de Acción Comunal estará exenta de impuestos de toda clase, depósitos, etc.

**Artículo 8º** Los Ejidos que tengan los Municipios, pasarán a ser administrados por la Junta de Acción Comunal determinadas en la ley 19 de 1958, cuando estas lo soliciten y previa aprobación de los Concejos Municipales correspondientes.

**Artículo 9º** Autorízase al Gobierno Nacional para reglamentar la presente ley;

**Artículo 10º** Esta ley regirá desde su sanción.

Dada en Bogotá a los

ALGUNAS VENTAJAS DEL PLAN:

I

**Sobre los Centros de Maquinaria Agrícola:**

Estos centros al aplicarse a nuestro país, vendrían a ser regionales abarcando un Departamento o grupos de Municipios y ello sería desventajoso en nuestro medio pues daría lugar a disputas entre Municipios ya que todos quisieran tener la prelación. En el caso de ser departamental, sería centralista tal organización, odiosa en nuestro medio. En cambio si cada Municipio y ojalá por Corregimientos y aún por veredas se pudiera ex-

tender el empleo de la máquina, donde las condiciones topográficas y económicas lo permitan, sería por descontar el éxito del sistema tanto por el aumento de la producción como por el estímulo a la Acción Comunal y al espíritu de asociación para el progreso. En cambio, en la Reglamentación de la ley podrían autorizarse a los Municipios para alquilar la maquinaria a los Municipios vecinos que carezcan de ella o cuya maquinaria sea insuficiente.

## II

### **Sobre los préstamos para la Maquinaria de la Caja Agraria:**

La primera ventaja es que la amortización está prevista en seis (6) años, y en la Caja, según el caso, la amortización varía de dos (2) hasta cuatro (4) años para los particulares y cinco (5) para las cooperativas agrícolas únicamente.

Le segunda ventaja es que la prelación para su alquiler se hará en razón inversa al monto del patrimonio de los solicitantes, es decir, que serán servidos primero los menos pudientes, que son precisamente los que no tienen capacidad económica para conseguir de la Caja una combinada o un tractor y que si lo hicieran tendrían que dejar ociosa la máquina la mayor parte del año. Además dentro de este plan se paga el servicio, pero no se tiene que hipotecar la finca o la cosecha.

Este plan coordinaría las fuerzas Gubernamentales y las privadas hacia un mejor aprovechamiento de la tierra, suministrando al campesino los elementos técnicos y mecánicos que de otra manera no podrían conseguir, para aumentar su productividad y satisfacer necesidades que con su renta y medios actuales, le es imposible alcanzar. Pongamos la máquina al alcance de nuestros campesinos y guardemos los ara-

dos de chuzo para evitar la miseria y combatir el subdesarrollo.

## III

### **Sobre los Bancos de Maquinaria del Ministerio de OO. PP.**

Este banco vá a operar en la siguiente forma: Los Municipios por conducto de los Departamentos van a solicitar la colaboración del Ministerio de OO. PP., ofreciendo correr con el 33% de los gastos para la construcción de vías Municipales.

Si el Departamento apoya la iniciativa y ofrece colaborar con otro 33% Minobras considera la solicitud y la pone en turno.

Al ser favorecida una de estas solicitudes, recibirá los apoyos Departamental y Nacional.

Como puede verse será una gran ayuda para los Municipios, pero de carácter centralista, limitada a las vías públicas y será eventual, pues requiere que tanto al Departamento como a la Nación les parezca convenientes y que ambas entidades dispongan de partida presupuestal para el aporte de su tercera parte. Además ambas deberán considerarlas y darles prelación sobre las solicitudes de otros Municipios.

Es pues incierto el éxito que pueda tener cada solicitud Municipal.

En cambio, el sistema propuesto permite a la Junta de Acción Comunal del Municipio establecer la prelación, y como se ha visto, no solo recibirá el beneficio de la máquina para la construcción de caminos sino para aumentar la productividad, la riqueza, y poner al alcance del campesino pobre, los adelantos de la civilización moderna, descontinuando los sistemas primitivos que hoy usa.

**Cálculo aproximado de amortización de un bulldozer D-4 y un tractor y de su alquiler por hora.**

**1—Amortización en seis años:**

Suponiendo un costo de US\$ 15.000.00 para un Bulldozer D-4, tendremos que en (6) años o sean 72 cuotas mensuales, resultarían estas de US\$ 210.00 cada una, que al ser pagadas con certificados de cambio al \$6.70 darían

son . . . . .	\$ 7.50
30% para repuestos, reparaciones e imprevistos . . . . .	2.50
Cargamos por salario y prestaciones del bulldozer por hora . . . . .	3.50
Para lubricantes y combustibles . . . . .	3.50
<hr/>	
Total . . . . .	\$ 17.00

Como puede verse queda un margen de seguridad suficiente, fuera de las horas extras que quisieran pagar los interesados y la mayor duración de los seis (6) años que se les ha puesto de

\$ 1.407,00 fuera de intereses. Por tanto, con intereses aproximados la cuota que tendrían que pagar los Municipios mensualmente sería alrededor de \$ 1.500.00.

**2—Alquiler por hora de la máquina:**

La suma anterior repartida en 25 días hábiles del mes da un costo diario por máquina de \$ 60.00 que en las 8 horas

vida a la máquina, todo lo cual sería utilidad para el Municipio, el cual inclusive podría rebajar la tarifa del alquiler de la máquina una vez amortizada en más de un 50%:

<b>3 Tractores Ref. 4- DM Nuffield (Prago)</b>	
Importados por Caja Agraria costo pesos Colombianos	18.000.00
Cuota anual fuera de intereses	3.000.00
Cuota mensual fuera de intereses	250.00
En 25 días hábiles del mes (pesos diarios)	10.00
30% para repuestos, reparaciones e imprevistos	3.33
En ocho (8) horas (cada hora)	1.67
Salarios y prestaciones motoristas	3.55
Lubricantes y combustibles	2.15
<hr/>	
Pesos por hora	7.35